

### **CERTIFICADO DE COBERTURA**

Osvaldo Vidal G., Suscriptor de Responsabilidad Civil de Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A., certifica que **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE (CODELCO), RUT 61.704.000-K**, es asegurado en una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CONTRATISTAS, actualmente en proceso de emisión, con vigencia desde las 12:00 del 01 de mayo de 2026 hasta las 12:00 del 01 de mayo de 2028.

#### **CONTRATANTE**

- Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO)
- Se incluye las filiales Molyb, Ecometales y Exploraciones Mineras S.A.

#### **ASEGURADO ORIGINAL**

Contratistas y sus subcontratistas adjudicados por la Corporación Nacional del Cobre en adelante CODELCO incluyendo sus Divisiones y filiales Molyb, Ecometales y EMSA; de cualquier tipo, nombrados o no en la póliza, por sus actividades con motivo de la ejecución de trabajos y/o servicios relacionados directa o indirectamente con el desarrollo del contrato u orden adjudicado.

Se incluyen en este concepto los consultores, fabricantes, proveedores, transportistas, todos por sus respectivos derechos e intereses.

#### **ASEGURADOS ORIGINALES**

CODELCO y filiales Molyb, Ecometales y EMSA, sus Divisiones y cualquier empresa relacionada, afiliada, asociada o conjunta, sea que estén o no nombrados en esta póliza; por la responsabilidad civil que deban asumir como consecuencia de acciones u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El concepto de asegurado incluye a cualquier Socio, Accionista, Directores Ejecutivos, Miembros, Empleados y/o Funcionarios que estén actuando dentro de sus obligaciones como tal, en relación a la actividad y/o servicios que estén realizando en la ejecución de un contrato u orden de servicio adjudicado por Codelco

#### **CONTRATOS**

Se entienden cubiertos bajo este programa todos los contratos y ordenes de servicio que estén en ejecución y aquellos que sean adjudicados durante el período de vigencia de la póliza, por CODELCO o por las filiales indicadas.

Quedan con cobertura todos los contratos y órdenes de compra, con la sola excepción de:

- Contratos de suministro y compras.
- Contratos divisionales o de filiales con monto de gasto anual superior a USD 300.000.000.-. Esta exclusión no aplica para aquellos contratos asociados a proyectos de inversión gestionados por la Vicepresidencia de Proyectos.
- Aquellos contratos asociados a proyectos de inversión gestionados por la Vicepresidencia de Proyectos que cuenten con pólizas de responsabilidad civil previamente contratadas.
- Los contratos adjudicados por Codelco a filiales de la Corporación.

Para efectuar la valorización de la prima, CODELCO entregará información histórica y estimada de sus contratos y proyectos, junto a información de siniestralidad y seguridad. En todo caso, deberán encontrarse asegurados todos los contratos y ordenes de servicio, incluidos aquellos asociados a proyectos VP, que estén en ejecución y aquellos que sean adjudicados durante el período de vigencia de la póliza, sin importar si fueron incluidos o no en las estimaciones y proyecciones de contratos (posteriormente serán informados los contratos VP en el ajuste al final de vigencia). Los contratos por incluir bajo esta cláusula se acogerán a las condiciones de excepción mencionadas previamente.

#### **MATERIA ASEGURADA**

La responsabilidad civil por daños materiales y/o lesiones corporales derivados de trabajos desarrollados o servicios prestados por los asegurados principales de los asegurados secundarios, incluyendo responsabilidad civil vehicular y de equipo móvil.

#### **UBICACIÓN DEL RIESGO**

Todo Chile en general incluyendo sus trayectos y desplazamientos.

#### **COBERTURA TERRITORIAL**

La presente cobertura rige dentro del territorio nacional de la República de Chile.

#### **JURISDICCIÓN DE LOS RECLAMOS**

La presente cobertura se sujetará a las leyes, normativa y regulaciones chilenas.

**SECCIÓN I**  
**RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

**SECCION I RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

**COBERTURA**

**Según condiciones generales de la póliza de Responsabilidad Civil inscrita en el registro de pólizas bajo el código POL 1.2013.1531, incluyendo los siguientes adicionales:**

- **CAD 1 2013 1802** Responsabilidad Civil de Empresas para Fábricas, Manufacturas, Artesanías, Oficina o Administraciones;
- **CAD 1 2013 1765** Responsabilidad Civil Patronal
- **CAD 1 2013 1801** Responsabilidad Civil de Construcción
- **CAD 1 2013 1761** Responsabilidad Civil por Transporte de Carga
- **CAD 1 2013 1799** Responsabilidad Civil por Transporte de Personas
- **CAD 1 2013 1803** Responsabilidad Civil de Propietarios de Inmuebles
- **CAD 1 2013 1766** Responsabilidad Civil Cruzada
- **NMA 1685** Responsabilidad Civil por Contaminación y Polución Súbita y Accidental
- Se establece un límite mínimo de UF 5.000 para Honorarios Profesionales, asociados a la defensa legal civil y/o penal de los Asegurados por contrato u orden adjudicada.
- Responsabilidad Civil de Drones con un límite de USD 50.000.- por contrato.
- Responsabilidad Civil Emergente de Bienes de Terceros Bajo Cuidado, Custodia y Control del asegurado con un límite de USD 50.000.- por contrato.
- Responsabilidad Civil Profesional con un Sublímite de USD 1.000.000. – como límite único y combinado, por evento y en el agregado para la vigencia, para todos los contratos en conjunto, según condición particular.

**SECCION II**  
**RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y/O EQUIPO MÓVIL**

**INTERES ASEGURADO**

La responsabilidad civil por el uso, tenencia u operación por parte de los asegurados, de vehículos motorizados, motocicletas y/o equipos móviles; con motivo de la ejecución de trabajos o servicios relacionados con el Contrato u Orden adjudicado, ya sea que estos vehículos y/o equipos sean propios, arrendados, recibidos en leasing, o que el Asegurado tenga bajo cualquier naturaleza.

**COBERTURA**

**Se cubre según Condiciones Generales de la Póliza de Vehículos Motorizados POL 1.2013.0368 Título II de Responsabilidad Civil y Equipo Móvil POL 1.2013.0202 Título II de Responsabilidad Civil, Incluyendo:**

- Daño Emergente
- Daño Moral
- Lucro Cesante

Para todos los efectos de esta póliza, no será condición de cobertura que el conductor cuente con licencia competente u otro documento que de acuerdo a la ley de tránsito lo habilite legalmente para conducirlo

Se amplía a cubrir los siguientes adicionales y extensiones de cobertura:

- CAD 1 2013 0404 Responsabilidad Civil Causados por la Carga Transportada
- CAD 1 2013 0406 Responsabilidad Civil Causada por Conductores Dependientes
- CAD 1 2013 0794 **Defensa Penal y Constitución de Fianzas UF 5.000 por contrato.**
- Daños a terceros que sean causados por los bienes o materias trasladadas o movidas por la materia asegurada durante operación y/o trayecto.
- Cobertura mantenida aun cuando el vehículo o equipo se encuentre trabajando o en tránsito por lugares que no sean caminos de uso público, por lo que se extiende a cubrir cualquier lugar en el que se deba ejecutar el trabajo y/o desplazamiento incluyendo trabajos subterráneos
- La cobertura de Responsabilidad Civil de equipo móvil y maquinaria de construcción se aplica pero no limita al lugar donde se estén desarrollando los trabajos, extendiéndose a cubrir los trayectos y desplazamientos que realice ya sea por sus propios medios, transportados o remolcados.
- Los daños a los bienes de las personas que dependen del asegurado, de su cónyuge, de sus ascendientes, sus descendientes, o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como toda persona que viva bajo el mismo techo con el Asegurado, así como de trabajadores dependientes del Asegurado, contratante, tomador o beneficiario, siempre dentro del marco de la actividad, contrato u orden asegurada.

- Los daños ocasionados por el cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o trabajadores dependientes del asegurado, como consecuencia del uso no autorizado del vehículo y/o equipo, siempre dentro del marco de la actividad, contrato u orden asegurada.
- Lesiones corporales y daños materiales a la o el cónyuge del asegurado, sus ascendientes, sus descendientes, o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. Así como lesiones corporales y daños materiales a Socios del asegurado o a personas que tengan con él una relación laboral o de prestación de servicios personales, siempre que el perjuicio ocurra durante el desempeño laboral o la prestación de servicios respectiva.
- Los daños producidos cuando el vehículo y/o equipo asegurado es conducido por una persona bajo la Influencia de alcohol, y/o cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos somníferos.
- Los daños producidos cuando el conductor haya huido del lugar del accidente
- Toda responsabilidad derivada del transporte de carga explosiva, inflamable y/o corrosiva.

### **CONDICIONES PARTICULARES APLICABLES A AMBAS SECCIONES**

- Los términos y condiciones son aplicables a todas y cada una de las coberturas otorgadas en las Secciones I y II de la presente póliza.
- La cobertura para los asegurados bajo esta póliza se iniciará al momento de ser adjudicado el contrato u orden; en consecuencia, esta póliza cubrirá automáticamente a los asegurados por el sólo hecho de adjudicar un contrato u orden. En todo caso se deja expresamente establecido que se encuentran cubiertos tanto los contratos que se encuentren vigentes al inicio de la vigencia como aquellos que sean adjudicados durante su vigencia. Los contratos por incluir bajo esta cláusula se acogerán a las condiciones de excepción mencionadas previamente.
- El presente seguro es primario respecto de cualquier otro y sus coberturas se aplicarán separadamente y de manera complementaria entre sí; podrá, sin embargo, el Contratante disponer que esta póliza actúe conjuntamente o de manera secundaria a otra póliza existente o declaración del Asegurado Original de poner a disposición los fondos necesarios para llegar a un acuerdo con el reclamante.
- El Asegurado no estará obligado a informar de la existencia de otras pólizas que afecten a la materia asegurada, pero en caso de hacerlo, opera el seguro según la cláusula previa.
- Se elimina el plazo de 5 días que afecta al Asegurado para entregar documentación solicitada por la Compañía y/o Liquidador para la liquidación de un siniestro; manteniéndose afirme la responsabilidad del Asegurado de entregar los antecedentes o documentación solicitada por la compañía y/o liquidador para la liquidación de un siniestro,
- La quiebra o insolvencia del asegurado no libera a los aseguradores de sus responsabilidades emanadas de la póliza hasta 3 meses desde la fecha de quiebra o declaración de insolvencia.
- Los aseguradores renuncian a todo derecho de subrogación que pudieran tener o adquirir contra quien haya generado el daño, incluyendo a los asegurados.
- La palabra asegurado incluirá cualquier Socio, Director, Ejecutivo, Miembro, Empleado, Propietario, Funcionario, a Honorarios, Alumnos en Práctica, Memoristas que esté actuando dentro de sus obligaciones como tal en relación con la ejecución de un contrato u orden.
- Garantía de suscripción, queda entendido y acordado que los siniestros serán liquidados considerando las condiciones de la póliza donde fue informado el contrato.
- Rehabilitación automática; se considera la rehabilitación automática del límite de indemnización del contrato, vía endoso de aumento cobrando la prima resultante del valor total del contrato por la tasa utilizada para ajustar los contratos asociados a proyectos VP.
- Procedimiento de Liquidación de Siniestros. Liquidadores designados en la presente póliza;
  - Mc Larens
  - RTS
  - Charles Taylor
  - Viollier

- No obstante los plazos para la denuncia de siniestros establecidos en las condiciones generales de cada sección, se acuerda para todos los efectos de la siguiente póliza que el Asegurado informará a los Aseguradores cualquier hecho que pudiese representar un siniestro en un máximo de 30 días.
- Sin perjuicio de lo anterior y para la eventualidad de un hecho no denunciado, el Asegurado deberá informar a la Cía. Aseguradora cualquier reclamo, amenaza de demanda o notificación de acciones judiciales presentadas por los terceros afectados, con lo que se entenderá oportunamente denunciado el siniestro.
- El asegurado cooperará con la Cía. Aseguradora y a pedido de éstos, asistirá a audiencias y juicios y ayudará a obtener arreglos, gestionando y dando evidencia, obteniendo la asistencia de testigos y en la conducción del juicio. El asegurado no deberá, excepto bajo su propio costo, efectuar voluntariamente cualquier pago, asumir cualquier obligación o incurrir en cualquier gasto para lo anterior requiere consentimiento de la Cía. Aseguradora, salvo los montos preacordados que sean definidos.
- Fast track por un monto de US\$50.000.-
  - Los aseguradores acuerdan y aprueban un pronto pago de USD 50,000 para manejar, conciliar eventos o siniestros, sin perjuicio que se haga paralelamente la liquidación correspondiente y pudiese existir algún ajuste. Lo anterior no implica reconocimiento de responsabilidad por parte de los aseguradores.
- Las partes fijan como domicilio especial la ciudad de Santiago de Chile.
- Respecto de los proyectos VP, se deben encontrar asegurados todos los proyectos indicados en la tabla y todos aquellos que la VP desarrolle durante el periodo de vigencia de la póliza. Los contratos por incluir bajo esta cláusula se acogerán a las condiciones de excepción mencionadas previamente.

El presente certificado se extiende a solicitud del Asegurado y para los fines que estime pertinente.



Osvaldo Vidal G.  
Suscriptor de Responsabilidad Civil  
Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A.

Santiago, 30 de abril de 2026